



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0037

OK  
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO S1M0037 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE TRASLADO PROGRAMADO", PARTIDA 2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 18 de febrero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E217-2020, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2024, por la cantidad mínima de \$140,768,784.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$175,960,980.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0037

sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio por lo que respecta al ejercicio fiscal 2022, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42061312 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003822-2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 13 de enero de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14E1/1302 de fecha 11 de febrero de 2022, el Titular de la División de Transportes y Operación de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación hasta en un 15% el importe del contrato primigenio y que conlleva a la adición de 25 Ambulancias de Traslado Programado, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 14E0/1349 de fecha 14 de febrero de 2022, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09538461 1CFJ/1253 de fecha 15 de febrero de 2022; recibido el 16 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, como superior jerárquico del Administrador del Contrato primigenio y de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.


II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 11 de febrero de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 15% el importe del contrato primigenio y que conlleva a la adición de 25 Ambulancias de Traslado Programado para la prestación del servicio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>Nº 1 (UNO)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>S1M0037</b> </p>
---	---	---

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen en incrementar hasta en un 15% el importe del contrato primigenio y que conlleva a la adición de 25 Ambulancias de Traslado Programado, el arrendamiento de las unidades adicionales comprenderá a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta la conclusión de la vigencia del contrato en el ejercicio 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$161,884,101.60 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 60/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$202,355,127.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2021	2022	2023	2024
<b>Importe Mínimo (incluido el IVA)</b>	\$35,192,196.00	\$54,743,416.00	\$56,307,513.60	\$15,640,976.00
<b>Importe Máximo (incluido el IVA)</b>	\$43,990,245.00	\$68,429,270.00	\$70,384,392.00	\$19,551,220.00

...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0037

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

La garantía de cumplimiento podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y que deberá ser renovada cada ejercicio por el monto que se ejercerá en el mismo, entregándose dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda conforme lo prevé el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **16 de febrero de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
Apoderada Legal

**POR “EL PROVEEDOR”**

**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R.**

**C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**  
Titular de la División de Transportes y Operación

RRSR/HRJ/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0037

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003822-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF. 258 RECIBIDO EL 13/01/2022 ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE TRASLADO PROGRAMADO

Fecha Elaboración: 13/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 27,371,708.00  
 Cuenta: 42061312 Arrendamiento de ambulancias Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0	2,281.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
836.9	31,025.0	31,025.0	31,025.0	31,025.0	31,025.0	31,025.0	31,025.0	31,025.0	31,025.0	31,025.0	31,025.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
 Lic. Jessica Miranda Vega  
 Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Vol. 2022000196

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

Of N°09 52 84 14E1/ **1302**

Ciudad de México a

**11 FEB. 2022**

**C. José Alberto Santos Yvellez**  
Representante legal de Lumo  
Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM. E.N.R.  
Presente

Como es de su conocimiento con fecha 18 de febrero del 2021, se suscribió el Contrato Número SIM0037, siendo su objeto el Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado, partida 2, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato precitado, estableciendo dicho instrumento, la posibilidad de celebrar convenio modificatorio de conformidad con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** que a la letra dice:

*"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...*

*...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".*

Atento a lo antes expuesto y con el objeto de atender a cabalidad las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y módulos de ambulancias del Valle de México, es necesario incrementar el monto máximo adjudicado y establecido en el contrato primigenio número SIM0037 por la cantidad de: \$175,960,980.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el incremento de monto antes señalado será del 15% equivalente a la cantidad de: \$26,394,147.00 (veintiséis millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que conlleva a la adición de 25 Ambulancias de Traslado Programado, para quedar en un total de 150 unidades, por lo que en caso de contar con su consentimiento, para incrementar el monto máximo del citado contrato, el arrendamiento de las unidades adicionales comprenderá a partir del día 1 de marzo del 2022 y hasta la conclusión de la vigencia del contrato en el ejercicio 2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular de la División

**Lic. Rafael Villegas Torres**

Elaboró

Lic. Alejandro Vallejo Martínez  
Jefe de Oficina de Transportes Aéreos

Supervisó

Fernando Arbey Gordillo Macal  
Jefe del Área de Transportes Terrestres,  
Aéreos y Traslado de Pacientes

C.c.p.

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
  - C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.
  - Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.
- FAGM/AVM

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2022 Flores**  
Año de Magón  
DIRCUSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

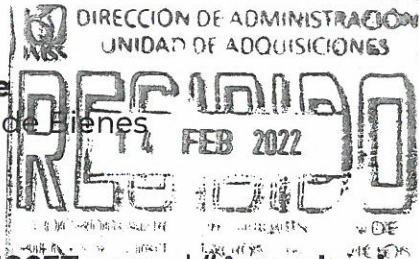
**SIN TEXTO**



Of N° 09 52 84 14E0/ 1349

Ciudad de México, a 14 FEB 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Presente



TGH  
14:15  
9/10/22

Hago referencia al Contrato Número **SIM0037** para el **"Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado, partida 2"** con vigencia del servicio del 01 de abril 2021 al 31 de marzo del 2024.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificadorio Número Uno para incrementar en un 15% el monto máximo del contrato **SIM0037**, cuyo objeto es el **"Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado, partida 2"** con vigencia del servicio del 01 de abril 2021 al 31 de marzo del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 de su Reglamento y en apego a lo pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato que nos trata la cual a la letra dice:

**"DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

...  
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."



Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
- Oficio No. 09 52 84 14E1/1302, mediante el cual se solicitó el consentimiento del representante legal para celebrar el convenio modificadorio para incrementar el monto del contrato SIM0037.
- Escrito del proveedor, relativo a la aceptación del representante legal para celebrar el convenio modificadorio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo**  
El Coordinador Técnico

C.c.p.

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Presente
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS. Presente

RVT/FAGM



Justificación a través de la cual se funda y motiva la celebración del convenio modificatorio número dos, del contrato **SIM0037**, celebrado con la empresa denominada LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la prestación del **"Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado, partida 2** con vigencia del servicio del 01 de abril 2021 al 31 de marzo del 2024, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico antes mencionado.

### Antecedentes

Con fecha 03 de febrero de 2021 se celebró el acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E217-2020, para lo cual se formalizó con fecha 18 del mismo mes y año el contrato **SIM0037** con el proveedor Lumo Financiera del Centro SA de CV SOFOM ENR para el Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado, Partida 2 con vigencia del servicio del 01 de abril 2021 al 31 de marzo del 2024, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico antes mencionado.

Derivado de las múltiples solicitudes realizadas por diversas OOAD y UMAE, así como la apertura de nuevas unidades médicas en todo el territorio nacional, las 125 ambulancias que se contemplan originalmente en el contrato de referencia, resultan insuficientes para brindar atención y cobertura a las necesidades planteadas, por lo que resulta necesario ampliar la cantidad máxima de unidades adjudicadas, por lo que se solicita la elaboración del Convenio Modificatorio 1 al contrato, para incrementar en un 15% el máximo contratado, lo que equivale a 25 ambulancias más y un monto de \$26,394,147.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para dar inicio el servicio con esas unidades adicionales el día 1 de marzo de 2022 y hasta la conclusión del plazo y vigencia en el ejercicio 2024, para lo cual, con fecha 11 de febrero de 2021, mediante oficio No. 09 52 84 14E1/1302, se solicitó al proveedor lo siguiente:

*"...y con el objeto de atender a cabalidad las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Módulos de Ambulancia en el Valle de México, es necesario incrementar el monto máximo adjudicado y establecido en el contrato primigenio número SIM0037 por la cantidad de: \$175,960,980.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el incremento del monto antes señalado será del 15% equivalente a la cantidad de: \$26,394,147.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y que conlleva a la adición de 25 Ambulancias de Traslado Programado, para quedar en un total de 150 unidades, por lo que en caso de contar con su consentimiento para incrementar el monto máximo del citado contrato, el arrendamiento de las unidades adicionales comprenderá a partir del día 1 de marzo del 2022 y hasta la conclusión de la vigencia del contrato en el ejercicio 2024."*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Con fecha 11 de febrero de 2022 el proveedor **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

*"Derivado de su oficio de fecha 11 de febrero de 2022, en el que expresa la necesidad de incrementar el monto máximo adjudicado y establecido en el contrato primigenio número SIM0037 por la cantidad de \$175,960,980.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el incremento del monto antes señalado será del 15% equivalente a la cantidad de: \$26,394,147.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que conlleva a la adición de 25 unidades, para quedar en un total de 150 ambulancias, por un periodo que comprenderá a partir del 01 de marzo del 2022 y hasta la conclusión de la vigencia del contrato en el ejercicio 2024."*

### **Causas Justificadas**

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conlleva al otorgamiento del arrendamiento, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, mediante este contrato se da cobertura nacional para dotar al Instituto de las ambulancias necesarias para el cumplimiento de las actividades sustantivas y administrativas, garantizando la disponibilidad permanente de la operación, brindando un servicio seguro, eficiente, moderno y de calidad para la atención de traslado de pacientes y acompañantes de los mismos, para acudir a citas de domicilio a hospital o bien dar continuidad a tratamientos médicos de hospital de segundo a tercer nivel o bien tratamientos de hemodiálisis.

Sin embargo, la cantidad de ambulancias en arrendamiento es actualmente insuficiente para cubrir la demanda Institucional, esto derivado de la ampliación de la red hospitalaria y el incremento de derechohabientes en todo el Territorio Nacional. Es importante mencionar que desde el 2017 se cuenta con el mismo parque vehicular tipo ambulancias en arrendamiento, no así, en ambulancias de propiedad, en donde ha existido una disminución provocada por siniestros, fallas recurrentes y la antigüedad. Es por ello que ampliar la cantidad de unidades resulta totalmente necesario.

A continuación se muestra el aumento en la cantidad de derechohabientes con los que cuenta el Instituto y no así el parque vehicular, comparando el ejercicio 2017 vs 2022.



	2017	2022
Derechohabientes Nacional	53,977,123	59,321,565
Derechohabientes Valle de México*	12,250,817	13,365,731
Ambulancias Propias	1,101	582
Ambulancias Arrendadas	816	816

<b>Ambulancias Totales</b>	<b>1,917</b>	<b>1,398</b>
----------------------------	--------------	--------------

\* Contempla suma de derechohabientes de la Ciudad y el estado de México.

Adicionalmente, se brinda apoyo a la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células para el traslado de personal médico para la procuración de órganos con fines de trasplante, para con todo ello atender y perseguir la misión del Instituto para ser el instrumento básico de la seguridad social.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar el convenio modificatorio uno al Contrato número S1M0037 para incrementar el monto máximo establecido en el mismo, incrementando por consecuencia el número de vehículos originalmente contratados de 125 unidades a 150, es decir, se adicionarán 25 ambulancias por un periodo que comprenderá del 1 (primero) de marzo del 2022 a la conclusión de la vigencia en el ejercicio 2024, por lo que se tiene que erogar por dicho incremento la cantidad de \$26,394,147.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, es de resaltar que con la celebración del convenio modificatorio 1, se incrementa el monto máximo del contrato en un 15%, como se muestra en la tabla siguiente:

Monto total adjudicado	Monto por incremento del 15%	Total a ejercer del contrato y convenio
\$175,960,980.00	\$26,394,147.00	\$202,355,127.00

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (Anexo 3), por un importe \$26,394,147.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos.

### Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





## LAASSP

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de bienes, arrendamiento o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su CLAUSULA DÉCIMA NOVENA establece lo siguiente:

"DÉCIMA NOVENA MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...  
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén en facultados para ello".

## Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al monto máximo establecido conforme a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente conforme al dice y debe decir lo siguiente:

## DICE:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$140,768,784.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$175,960,980.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) de presente contrato.





Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Totales
<b>Importe Mínimo</b>	\$35,192,196.00	\$46,922,928.00	\$46,922,928.00	\$11,730,732.00	<b>\$140,768,784.00</b>
<b>Importe Máximo</b>	\$43,990,245.00	\$58,653,660.00	\$58,653,660.00	\$14,663,415.00	<b>\$175,960,980.00</b>

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**Debe decir:**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$161,884,101.60 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 60/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$202,355,127.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISETE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Totales
<b>Importe Mínimo</b>	\$35,192,196.00	\$54,743,416.00	\$56,307,513.60	\$15,640,976.00	<b>\$161,884,101.60</b>
<b>Importe Máximo</b>	\$43,990,245.00	\$68,429,270.00	\$70,384,392.00	\$19,551,220.00	<b>\$202,355,127.00</b>

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijo, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto

*Handwritten signature*





de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2022.

**El Titular de la División de Transportes y Operación**

**Lic. Rafael Villegas Torres**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



JMHN.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09538461 ICFJ/1253

Ciudad de México, a 15 de Febrero de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 09 52 84 14E0/1349 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 14 de febrero del año 2022, a través del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita convenio modificatorio al Contrato SIM0037 relativo a la prestación del "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado, Partida 2" celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana  
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN  
★ 16 FEB 2022  
**RECIBIDO**  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
16-02-2022  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (\*)  
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)  
Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación. (\*)

rmll/jrs

15 feo 2022



2022 Flores  
Año de Maíz  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SIN TEXTO**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de febrero de 2022

**INSTITUTO MEXICANO DEL SERGURO SOCIAL (IMSS)**  
**Lic. Rafael Villegas Torres**  
**Titular de la División de Transportes y Operación**  
**Presente;**

**Asunto:** Respuesta a su oficio No. 09 52 84 14E1/1302  
**Referencia:** Contrato No. S1M0037

El que suscribe José Alberto Santos Yvellez, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., por medio del presente comparezco y expongo:

Derivado de su oficio de fecha 11 de febrero de 2022, en el que expresa la necesidad de incrementar el monto máximo adjudicado y establecido en el contrato primigenio número S1M0037 por la cantidad de \$175,960,980.00 (Ciento setenta y cinco millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el incremento del monto antes señalado será del 15% equivalente a la cantidad de: \$26,394,147.00 (Veintiséis millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y que conlleva a la adición de 25 unidades, para quedar en un total de 150 ambulancias, por un periodo que comprenderá a partir del día 01 de marzo del 2022 y hasta la conclusión de la vigencia del contrato en el ejercicio 2024.

Sobre el particular tengo a bien informarle que, no existe ningún inconveniente al respecto para que mi representada acepte incrementar el monto máximo adjudicado un 15% equivalente a la cantidad de: \$26,394,147.00 (Veintiséis millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y que conlleva a la adición de 25 unidades, para quedar en un total de 150 ambulancias, a partir del día 01 de marzo del 2022 y hasta la conclusión de la vigencia del contrato en el ejercicio 2024.

Por lo anterior, reiteramos nuestro acuerdo para llevar a cabo la celebración de convenio modificatorio.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente

  
José Alberto Santos Yvellez

Representante Legal

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

---

**SIN TEXTO**



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

Recibido  
29-01-15  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

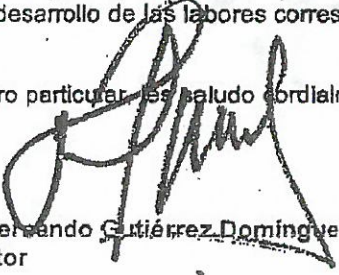
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

  
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  


**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

**Artículo 52.- ...**

...

...

**Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.**

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

7  
2